

Período Anual de Sesiones 2017-2018

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA Celebrada el martes 20 de marzo de 2018

En Lima, en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 15:10 horas del día martes 20 de marzo de 2018, bajo la presidencia del señor congresista Salvador Heresi Chicoma, se verificó el quórum, encontrándose presentes los siguientes miembros titulares congresistas Francisco Villavicencio Cárdenas, Percy Alcalá Mateo, Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez, Miguel Castro Grandez, Marisol Espinoza Cruz, Zacarías Lapa Inga, Yonhy Lescano Ancieta, Mauricio Mulder Bedoya, Alberto Oliva Corrales y Oracio Pacori Mamani; asimismo, los miembros accesorios congresistas Tania Pariona Tarqui, Indira Huilca Flores, Gloria Montenegro Figueroa y Octavio Salazar Miranda.

Se encontraban con licencia los congresistas Juan Carlos Gonzáles Ardiles y Nelly Cuadros Candia.

Justificó su inasistencia el congresista Glider Ushñahua Huasanga,

Participaron en la sesión los congresistas Alejandra Aramayo Gaona y César Villanueva Arévalo,

I APROBACIÓN DE ACTA

Fue aprobada el Acta de la décima sesión ordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2017.

II DESPACHO

Se da cuenta que entre el 8 de diciembre de 2017 y el 16 de marzo de 2018, han ingresado a nuestra Comisión 52 proyectos de ley, cuyas materias y autores se encuentran detallados en el documento enviado junto con la Agenda.

Se ha dispuesto que estas iniciativas sean analizadas por la asesoría de la Comisión y que se proceda con la solicitud de informes y opiniones correspondientes.

Adicionalmente, se les ha remitido a los congresistas la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, tramitados durante el mismo periodo.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

III INFORMES

El señor Presidente.- La Presidencia Informa lo siguiente:

1. Mediante Oficio 817-2017-2018-ADP-D/CR, el señor Oficial Mayor del Congreso comunica que el Pleno del Congreso en sesión de fecha 8 de marzo de 2018, aprobó modificar la conformación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en el sentido siguiente:

- Salen como titulares las congresistas Sonia Echevarría Huamán y Maritza García Jiménez, y
 - Sale de accesitario e ingresa como titular el congresista Alberto Oliva Corrales, del grupo parlamentario Peruanos Por el Cambio.
2. Mediante Oficios Números. 8-2018-ALC/MDSM y 74-2017-PPM/MDSM, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel y de la Procuraduría Pública de dicho municipio, se comunica la problemática del "Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Maranguita)" y la necesidad de que sea trasladado de manera temporal al Centro Penitenciario San Jorge a fin de dar solución a este problema latente. Asimismo, solicitan que se convoque a una Mesa de Trabajo en la cual participe la municipalidad y se puedan tomar las medidas necesarias e inmediatas.
 3. Mediante Of. N° 031-2018-PRODUCE/CLCADP del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción, remite el Informe sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería correspondiente al IV Trimestre del año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27595, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29013.
 4. Mediante Of. N° 007-2018-SUNAT/100000 del Superintendente Nacional, remite el Informe detallado sobre las acciones que directa e indirectamente ha adoptado su institución y los resultados respecto a las obligaciones que le corresponde cumplir conforme a la Ley de los Delitos Aduaneros, referido al segundo semestre del año 2017, en atención a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 28008.
 5. Mediante Of. N° 13-2018-P-PJ del Presidente del Poder Judicial remite una carpeta con información sobre el Estatuto de la Sala Penal Nacional del Poder Judicial que diseña su estructura y conformación y dispone que los jueces que lo integran sean nombrados mediante concurso de méritos por el Consejo Nacional de la Magistratura.
 6. Mediante Of. 406-2017-2018-ADP-CD/CR, el señor Oficial Mayor del Congreso comunica que por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 7 de marzo de 2018, se remite a nuestra comisión el Oficio 006-2018-JUS/DM, suscrito por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos que contiene información del II semestre de 2017, respecto de los profesionales altamente capacitados contratados por el ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 29806.

IV PEDIDOS

El señor **PRESIDENTE** da cuenta del pedido formulado por el congresista Mario Mantilla Medina quien solicita que se invite a los ex trabajadores jubilados de la empresa Southern Perú a fin de que expongan la problemática de su proceso judicial sobre acciones laborales desde hace más de 20 años. Asimismo que se invite al Presidente del Poder Judicial para que informe sobre la demora del juicio y la ejecución de sentencia.

Sobre este pedido, el señor **PRESIDENTE** dispuso que se oficie al Presidente del Poder Judicial para que informe con carácter de urgente sobre la problemática expresada por los ex

trabajadores de la empresa Southern Peru, con copia al Ministerio de Trabajo y a la presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.

El congresista **ALCALÁ MATEO** solicitó que se priorice el predictamen del PL N°878/2016-CR que propone modificar el numeral 3 del Art. 50 del Texto único del Código Procesal Civil referente a los deberes de los jueces con el propósito que presentan los litigantes en los procesos sean resuelto en el orden en el orden que se ingresan en mesa de partes. Asimismo solicitó que se apruebe el Dictamen el PL N° 971/2016 que propone la modificación del Art. 200 del Código Penal, como un agravante el delito de extorsión y ampliar los delitos contra el orden migratorio.

EL **PRESIDENTE** indicó que se toma nota del pedido del congresista para que la secretaría técnica lo programe en las siguientes sesiones.

La congresista **TAMAR ARIMBORGO GUERRA** solicita que se acumule el PL 258/2016, sobre Registro Público de Violadores de Menores de 14 años, al predictamen que se encuentra en Orden del Día de la presente sesión.

El congresista **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO** solicita acumular al dictamen el PL N° 2485/2016 en particular el Art. 103 A para restringir el indulto, la conmutación de penas y el derecho a gracia para este delito contra los menores de edad a efecto de que las sanciones sean efectivas y no exista posibilidades de eximirse de la misma por la gravedad del delito cometido.

La congresista **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA** solicita que se resuelva el problema que están pasando 174 jóvenes del Centro de Rehabilitación de Menores denominado como "La Ex Floresta" en la ciudad de Trujillo. Muchos de ellos han sido trasladados a "Maranguita", Piura y Chiclayo; pero tienen a 57 jóvenes que se ubicaron en la ex escuela de Policía pero que está colindante al Colegio Santa Ana y Colegio Ricardo Palma, donde hasta la fecha no se inician las clases precisamente porque estos jóvenes no fueron trasladados con carácter de urgencia, más aun habiendo una promesa.

La congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA** solicitó que la comisión interponga sus buenos oficios a fin de que se instale la comisión que va investigar hechos execrables que vinculaban al tema de violación sexual sistemática, la misma que en el Pleno del Congreso se aprobó hace más de seis meses y recién hace un mes aproximadamente se ha designado a los miembros de varias bancadas.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. Elección del Secretario de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

El señor **PRESIDENTE** señaló que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario de la Comisión de Justicia y Derechos corresponde elegir al congresista que ocupe dicho cargo en la mesa directiva de la Comisión.

Por lo tanto, solicitó a los señores congresistas presentar su candidato a este cargo.

El congresista **PERCY ALCALÁ MATEO** propuso a la congresista Marisol Espinoza Cruz, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso para que sea parte de la mesa directiva y ocupe el cargo de secretaria.

El señor **PRESIDENTE** sometió a voto la propuesta para que la señora congresista Marisol Espinoza Cruz ocupe el cargo de Secretaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Fue aprobada por unanimidad.

5.2. Predictamen de los Proyectos de Ley 1037/2016-CR y otros que proponen la reforma del Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

El señor **PRESIDENTE** puso en debate el Predictamen de los Proyectos de Ley 1037/2016-CR, 1069 1164/2016-CR, 1164/, 1396/2016-CR, 1602/2017-CR, 1989, 2013, 2070/2017-CR, 2119/2017-CR, 2165/2017-CR, 2174/2017-CR, 2258/2017-CR, 2305/2017-CR y 2316/2017-CR, 2402, 2415, 2416, 2460, 2485 y 2536 presentados por los grupos parlamentarios Célula Parlamentaria Aprista, Acción Popular, Fuerza Popular, Peruanos Por el Kambio, Nuevo Perú y Alianza Para el Progreso, a iniciativa de los congresistas Luciana León Romero, Indira Huilca Flores, Miguel Román Valdivia, Alejandra Aramayo Gaona, Moisés Guía Pianto, Alberto De Belaunde Cárdenas, Tania Pariona Tarqui, Janet Sánchez Alva, Maritza García Jimenez, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Modesto Figueroa Minaya, Lucio Ávila Rojas, Lourdes Alcorta Suero, Miguel Castro Grández, César Villanueva Arévalo y Gloria Montenegro Figueroa.

Señaló que la violación sexual constituye como uno de los delitos más deplorables que se puede cometer contra una persona. Este terrible acto además se ha producido a escalas inimaginables en nuestro país a punto que la Organización Mundial de la Salud, ha indicado que el Perú es el tercer lugar del mundo con mayor índice de prevalencia de violaciones sexuales.

Esta alarmante cifra y los terribles casos que llegan a conocerse, no solo deben generar indignación sino una actuación integral para actuar contra este delito. Es por ello, que si bien hoy legislamos para reforzar la legislación penal, es necesario decirle a la población que nos escucha y a la que representamos que esta no será la única medida que les presentaremos, sino que también trabajaremos en la prevención y en la educación para complementar esta lucha contra las agresiones sexuales.

Con tal objeto, en el **Artículo 1°** se modifican los Artículos 15, 36, 46-B, 46-C, 60, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 177, 178, 178-A y 183-B del Código Penal y se incorporan a los Artículos 88-A y 184-A, al citado cuerpo normativo.

La modificación del Artículo 15 establece la inaplicabilidad del error culturalmente condicionado los delitos de violación sexual en perjuicio de menores de edad.

En la modificación del Artículo 36 se establece la incapacidad definitiva y de obligatoria imposición a la sentencia para ingresar o reingresar en el ministerio de educación o en sus órganos públicos descentralizados o en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación; o para ejercer actividad, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de menores de edad de las personas condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos.

La reforma de los artículos 46-B y 46-C plantea que no se computarán los plazos de la reincidencia y la habitualidad en la comisión de delitos de violación sexual, con el objeto de incrementar la pena por encima del máximo legal cuando el agente incurre en cualquier tiempo de forma reincidente o habitual cualquier delito de violación sexual.

La modificación del artículo 69 establece que la rehabilitación no se produce automáticamente solo con el cumplimiento de la pena sino cuando se cancele íntegramente la reparación civil.

En la modificación del artículo 170, a los medios comisivos de la violación sexual de violencia o amenaza, se incorpora otros medios comisivos. Asimismo, se incrementó la pena privativa de libertad en el tipo base, a no menor de catorce ni mayor de veinte años. Del mismo modo, la pena privativa de libertad del delito de violación sexual agravada se ha elevado a no menor de veinte ni mayor de veintiséis años. Por último, en lo que atañe al artículo 170 del Código Penal, se han incrementado supuestos agravados al delito de violación sexual.

Se ha modificado el artículo 173 del Código Penal referido al delito de violación sexual contra menor de edad, suprimiendo la diferenciación de pena privativa de libertad vigente que distingue entre víctimas menores de diez años con víctimas entre diez y menores de catorce años. Por lo que, se suprime la diferenciación indicada y se uniformiza con cadena perpetua para quienes incurran en delito de violación sexual contra menores de catorce años.

La modificación del artículo 176 del Código Penal, referido al delito de tocamientos no consensuados, se ha modificado el tipo base, se ha suprimido la violencia o grave amenaza del tipo básico para incorporarlos como agravantes del delito de tocamientos no consensuados. En los supuestos básicos y agravados, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimos y máximos de la pena si la víctima es mayor de catorce y menor de dieciocho años.

La modificación del artículo 177 del Código Penal, se han incorporado agravantes adicionales en la comisión de los delitos de violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir y de violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento. En aplicación de esta agravante, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido.

En el artículo 178 del Código Penal se ha introducido la obligación del juez penal para que en su decisión respecto de la obligación alimentaria comprende la asignación anticipada de alimentos durante la investigación fiscal, así como la fijación de la obligación de prestar alimentos inclusive antes de la sentencia atendiendo al material probatorio disponible.

La modificación del artículo 178-A del Código Penal, se ha previsto que el tratamiento terapéutico al que será sometido el condenado por violación sexual sea sometido previamente a examen médico y psicológico conjuntamente, suprimiendo la posibilidad que esos exámenes se realicen optativamente.

Asimismo, en el artículo 2 de la propuesta, se plantea la incorporación de los artículos 88-A y 184-A al Código Penal con el objeto de establecer la imprescriptibilidad de la pena y de la acción penal para los delitos de violación sexual.

En el caso del primero, y establecer la inhabilitación como pena principal para los delitos de violación sexual. En ese sentido, se aclara que la sumilla del artículo 2 debe decir "Incorporación de los artículos 88-A y 184-A al Código Penal".

Por otro lado, se suprimen los beneficios penitenciarios de redención de la pena, semilibertad y liberación condicional para los delitos previstos en artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C y en los

Capítulos IX, X, XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal, por lo que se modifican los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal.

Finalmente, se propone la derogación del artículo 173-A del Código Penal debido a que las agravantes en el citado artículo han sido trasladadas al artículo 177 propuesto en el presente dictamen.

La congresista **MONTENEGRO FIGUEROA** señaló aportes al dictamen para reformar las reglas de reincidencia que corresponden al Artículo 46-B del análisis de los diversos tipos penales vinculados a la tutela sexual de los menores de edad, encontramos que en Artículo 46-B, que regula la reincidencia, como una forma agravante aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo de pena solo contempla la violación del menor, o sea, el Art. 173 y 173-A, más no los siguientes delitos que es bueno tomarlos en cuenta como el 171: violación de la persona en estado de inconciencia o en la imposibilidad de resistir, 172: violación de persona incapaz, 174: violación de persona bajo autoridad o vigilancia, 176-A: actos contra el pudor de menores, 181-A: explotación sexual comercial infantil y adolescente en el ámbito de turismo que es lo que más estamos viendo en la zona de selva, y 183-B: proposiciones sexuales a niñas, niños y adolescentes.

Saludó que el dictamen reconozca la propuesta de la reforma del Artículo 183-B, Delito de Proposiciones a Niñas, Niños y Adolescentes con fines sexuales, sancionando al que contacta con una menor de 14 años para solicitar u obtener de ella/él, material pornográfico o para obtener de ello actividad sexual o acto de connotación sexual.

En ese sentido, propuso que se eleve la pena en primer párrafo del Artículo 183-B, para que el delito sea reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 4 años ni mayor de 8 años.

Considera que este tipo de sanción penal genera un concurso ideal de delitos alrededor del principal con el que lleva la tentativa principal de la violación del menor previsto en el Artículo 73 y que muy bien lo contempla el dictamen por lo que estima se debe elevar esta pena de los colaterales y afines con los que va este tipo de delitos.

El congresista **ALCALÁ MATEO** señaló que en el Artículo 178, referido a las responsabilidades especiales, no se consideran los alimentos para la mujer mientras dure el embarazo como consecuencia de la violación. Señala que conforme a lo establecido en el artículo 472 del Código Civil, también se consideran como alimentos los gastos del embarazo de la madre que es de la concepción hasta la etapa de post parto. En tal sentido, considera injusto que la mujer embarazada, como consecuencia de una violación, deba afrontar por sus propios medios todos los gastos del embarazo.

Por tanto, propuso que el primer párrafo del artículo 178, debería tener la siguiente redacción: "**Artículo 178**, responsabilidad especial. En los casos comprendidos en este capítulo, el juez penal debe resolver de oficio o a petición de parte, sobre la obligación alimentaria a favor de la gestante, como consecuencia de la violación, hasta la etapa de post parto y a la prole que resulte aplicando las normas respectivas".

El congresista **PACORI MAMANI** señaló que el dictamen recoge importantes aportes pues aportar para prevenir y sancionar los delitos contra la libertad, indemnidad sexual, que es de interés de la sociedad civil, planteados también en su proyecto de ley.

Propuso una modificación en el artículo 92, respecto al tema de reparación civil, para que manifieste que la reparación civil es un derecho de la víctima que se determina conjuntamente con la pena y debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena, siendo el juez garantiza su cumplimiento. Si cumplido el tiempo de condena, la reparación civil no ha sido pagada en su totalidad, el condenado no podrá acceder a la rehabilitación total.

Asimismo, agregó un segundo punto, que le parece muy grave que una situación de violación sexual que se realice a personas con discapacidad, y que no esté considerado de tal manera por lo que propone que se debe hacer una mejor precisión, para ver como empieza a diferenciar el tema de la discapacidad física o mental, y asimismo cuando se ejecute un tema de violación a una persona que sufre de discapacidad física o mental, la pena tenga que ser elevada. Por ello, solicita que se precise mejor el artículo 172. Sugiere el texto diga lo siguiente: "El que tiene acceso carnal con una persona impedida de dar su libre consentimiento por sufrir discapacidad física o mental, anomalía síquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental, o que se encuentre en incapacidad de dar consentimiento, por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de 25 años, ni mayor de 35 años".

La congresista **PARIONA TARQUI** expresó en la misma línea que la violencia es un problema preocupante en nuestra sociedad y especialmente la violencia sexual. Sin embargo, considera que las medidas legislativas que desde este Parlamento se puede aprobar, y de algún modo hacer que se cumplan a través de la fiscalización y del buen compromiso político de los funcionarios públicos, los operadores de justicia, que eso va a contribuir a luchar contra ese flagelo.

Asimismo, señaló que hay la necesidad de aumentar las penas, presentando nuevas redacciones de tipos penales como las que se ha leído en el dictamen, estando de acuerdo con el espíritu del dictamen, en donde se redefine y se incorpora nuevos agravantes, manteniendo esta proporcionalidad de las penas con el daño ocasionado por el agresor, y entre otras penas por otros delitos. Llama la atención que la pena para un caso de violación sexual a una joven mayor de 18 años solo sea entre 6 y 8 años, en contraste que por el delito de interferencia telefónica para funcionarios, servidor público o sobre información clasificada como secreta, tenga una pena privativa de libertad entre 10 y 15 años; falsificar monedas, billetes, entre 5 y 12 años; por extorsión 10 y 15 años, y por violar a una joven mayor de 18 años finalmente, cuando se hace la pena efectiva, termina solo 4 años en muchos de los casos.

Por ello propone elevar esa proporcionalidad de las penas en relación al daño ocasionado por el agresor. Considera que es un punto relevante precisado en esta iniciativa de ley, junto con otros colegas de la bancada de Nuevo Perú, y considera que este marco legal para proteger a las mujeres y a los niños, niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia que adopta medidas jurídicas eficaces como sanciones penales, los recursos civiles y reparación del daño ocasionado, permite garantizar la protección integral a la víctima.

Plantea la modificación del **Artículo 36** del Código Penal para que el texto para que se incluya cualquier trabajo o prestación de servicio en institución pública, o privada, que brinde servicios a niños, niñas y adolescentes, para que esta inhabilitación también abarque a las personas que brindan servicios de jardinería, pintura, entre otros, en las instituciones educativas y administrativas.

La congresista **HUILCA FLORES** señaló que se tenga en cuenta una perspectiva mucho más amplia en la reforma integral del Código Penal y propone la incorporación de un aspecto que hace mucho tiempo también venía siendo reclamado, como la no prescripción de los delitos de violencia sexuales. También que se garantice que toda la cadena de acceso a la justicia permita efectivamente a las víctimas obtener ello, que justamente tiene que ver con el artículo 2, en el cual se incorpora la no prescripción de los delitos de violencia sexual.

Solicitó que se incorporen los delitos de explotación, los de 153, 153-A, 153-B y 153-C, que también se han planteado que ya están presentes a lo largo del dictamen, pero tienen que estar en la parte referida a no prescripción, y los delitos de tocamientos indebidos. Señala que estos delitos de violencia sexual como tal, es decir, los delitos donde existe una circunstancia de penetración, sin embargo, los delitos ligados a tocamientos indebidos a menores, son los más recurrentes, y son los que tardan más tiempo en denunciarse.

Finalmente, en el artículo 5 propone que se explicita que no procede la reducción de penas acogiendo a ese mecanismo. Entendiéndose que se puede usar el mecanismo de terminación anticipada, conclusión anticipada, para evitar ir a un proceso penal y con eso hacerlo más rápido, pero lo que no puede permitirse es ese mecanismo para reducir la pena de la persona que vaya a acogerse a él. Eso lo desvirtúa para otros tipos de delitos se haya señalado que este mecanismo permite la impunidad.

En el caso de feminicidio, se está viendo muchos casos de terminación anticipada, que lo que apuntan es a reducir la pena de la persona agresora. En este caso solicita que se haga el señalamiento explícito, que no se permita la reducción de pena en esas circunstancias.

El señor **PRESIDENTE** señaló que el Congreso de la República y todas las bancadas de todos los partidos que integran este Congreso de la República han dado una muestra de que aquí no se está actuando solamente por un tema de reactividad, sino también por un tema de integralidad, que implica de una vez por todas sancionar con severidad un crimen, que es un atentado contra la intimidad de las personas, contra la integridad de las personas, pero muy en especial de los niños que tenemos que cuidar y que como padres de la patria tenemos la obligación de cuidar con mucho ahínco y entrega.

El congresista **LAPA INGA** solicitó precisar o que se esclarezca, en el Artículo 5, sobre la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada. Propone también que en esta técnica procesal no haya beneficio de rebaja de la pena, ya que no está funcionando,

porque muchas veces se acogen a terminación anticipada, pero hay beneficios de rebaja de pena, en este caso no debe proceder. Sostiene que este decreto legislativo con ese beneficio se hizo para descongestionar el Poder Judicial.

Considera que no debe proceder ningún beneficio de rebaja de pena, porque hay imputados que realmente aceptan su condena, corroborado con otras pruebas.

El señor **PRESIDENTE** señaló que le parece bien interesante lo planteado por la congresista Pariona y por el congresista Lapa, en relación a la culminación anticipada de un proceso. Pero si no hubiera algún tipo de incentivo en el tema de la pena ¿quién se acogería a la culminación anticipada de un proceso, si es que no va a recibir una reducción de la pena?, ¿no estaríamos desalentando más bien que se siga utilizando esta figura de la culminación anticipada de un proceso?

El congresista **LAPA INGA** señaló que el responsable de la acción penal, es el Ministerio Público. En ese sentido, también el Código Procesal Penal nos habla para estos casos de negociación de pena. Estos mecanismos ya están establecidos en el Código Procesal Penal. Manifiesta estar de acuerdo que no haya ninguna rebaja por ningún beneficio de pena, ya que es potestad del representante del Ministerio Público.

El congresista **MULDER BEDOYA** señaló que en el Artículo 46-B, debe hacerse una modificación, porque dice: "en estos casos -o sea, en los que haya acumulación de delitos-, el juez aumenta la pena no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal", pero en el artículo 50 del Código Penal se establece la sumatoria de las penas cuando hay concurso real de delitos. Si se aplica esta norma, esa sumatoria va a reducir pena, porque solamente en lugar de aumentar la totalidad de las penas de todos los delitos, hasta 35 años, como dice el Artículo 50, lo que puede hacer es que haya una pena de 20 más solamente dos tercios de una pena de un delito accesorio, y entonces la pena sea menor de lo que realmente debería corresponder.

Sugiere que con la lectura del Artículo 50 se establezca la sumatoria de la pena no en dos tercios y no en la mitad como se está haciendo acá, sino completa.

Sobre el tope de 35 años, menciona que el proyecto lo está descartando porque en el delito de violación de menores ya se está poniendo cadena perpetua, y si se establece que hay cadena perpetua para la que esta figura agravada, aquella que tiene que ver con el Artículo 170, donde también está la figura agravada, allí el máximo solamente está hasta 26. Propone se revise todos los máximos de este tipo de delitos sean 35 años, todos los máximos; los mínimos pueden variar, a 20 en la mayoría de los casos.

Asimismo propone que la figura de violación seguida de muerte, se tiene que establecer como una pena grave que no debía ser menor a la de la violación sexual, porque entre una violación en la que después muere la víctima se abre el proceso por homicidio y la violación era un agravante nada más, cuando la violación seguida de muerte tiene que ser un tipo penal en sí mismo, sobre todo cuando se trata de menores de edad, que por lo general mueren por la violación. En el 173 se debe agregar el caso de la muerte, o sea, cuando hay un seguimiento de muerte, porque si no se va a convertir en un proceso por homicidio y no un proceso de violación sexual.

Sostuvo, además, que sobre el artículo 176 tiene como sumilla "tocamientos no consensuados", debiendo ser "tocamientos no consentidos".

El **señor PRESIDENTE** precisó que si se está considerando el tema de la violación seguida de muerte, en el Artículo 177, formas agravadas, que señala "en cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A, el numeral 3), si los actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua".

El señor **LESCANO ANCIETA** mostró su acuerdo con el dictamen y propuso que se revise el artículo mediante el cual se sanciona con pena de cadena perpetua una relación sexual con una menor de 14 años, subiendo de 11 a 14 la edad para cadena perpetua. Señaló que hay casos en que las víctimas son personas que superan esta edad, y que esas víctimas van a quedar desprotegidas en hechos similares, solamente van a tener uno o dos años más, y donde habitualmente no dan el consentimiento, pese a que son ultrajadas de la manera como aparece una niña de 11 o 14 años.

Señaló también que el solo incremento de penas no ha permitido reducir el índice delincencial en este tipo de delitos. Por ello propone que en los casos agravados de delito contra la libertad sexual contra niñas, niños se añada como pena adicional la castración química en los casos agravados, porque si la castración química ha permitido en algunos países disminuir un poco el índice delincencial para persuadir, al potencial delinciente para que no cometa el delito.

El congresista **VILLAVICENCIO CÁRDENAS** sugirió considerar el artículo 3° del presente dictamen la modificación del Artículo 59-A del Código de Ejecución Penal para prohibir la revisión de la pena de cadena perpetua en caso de violación sexual de menores de edad. En la actualidad, la revisión de la pena de cadena perpetua ha transcurrido los primeros 35 años de prisión efectiva constituye una vía de impunidad que favorece al agresor y que resta, efectividad, a la condena.

Finalizado el debate, el **señor PRESIDENTE** sometió a voto el predictamen que fue aprobado por Unanimidad.

5.3 Predictamen de los Proyectos de Ley 793, 2072, 2420 y 2451, que crea el Registro de Agresores Sexuales

El **señor PRESIDENTE** puso en debate el predictamen de los Proyectos de Ley 793, 2072, 2420 y 2451, señalando que los mencionados proyectos de ley han sido presentados por los grupos parlamentarios **Alianza para el Progreso**, a iniciativa de la congresista Gloria Montenegro Figueroa; **Fuerza Popular**, a iniciativa de las congresistas Cecilia Chacón de Vettori, Milagros Takayama y Alejandra Aramayo; **Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad**, a iniciativa del congresista Rogelio Tucto Castillo, y nuevamente **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista Octavio Salazar.

Informó que el pasado 16 de marzo la fórmula legal contenida en el presente predictamen ha sido consensuada con los asesores de los Congresistas titulares de las proposiciones de ley objeto del presente documento, los asesores de los Congresistas que integran la presente Comisión, los asesores de la Bancada de Fuerza Popular y los asesores técnicos de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Señaló que la propuesta de creación del Registro de Agresores Sexuales es compatible con la restricción del derecho fundamental a la protección de datos en el sentido de excluir de la protección constitucional los datos personales contenidos en sentencias firmes por violación de la libertad e indemnidad sexual. Asimismo, que la propuesta de inhabilitación resulta plenamente aplicable y necesaria en aquellos supuestos de delitos sexuales en los que el sujeto sostiene una profesión, actividad, posición que no sólo puede ser utilizada en la comisión del delito, sino que configura un peligro para la sociedad –sobre todo para los menores de edad– en el futuro.

Seguidamente se sometió a votación el Predictamen en debate siendo aprobado por unanimidad.

Finalmente, el señor **PRESIDENTE** solicitó la dispensa de aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión, que fue aprobada por unanimidad.

Luego de lo cual se levantó la sesión, siendo las 16 horas y 23 minutos.



ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos